

No existe quebranto del principio acusatorio cuando la acusación definitiva se ejerce por hechos no introducidos en el Auto de Prosecución

El Tribunal Supremo en su reciente Sentencia de fecha 5 de julio del presente año ha resuelto un recurso presentado por dos condenados por un delito continuado de estafa, en el cual, entre otros motivos, se alegaba infracción del derecho a un proceso con todas las garantías por considerar quebrantado el principio acusatorio.

Y ello porque entendían que el art. 770.4 de la Lecrim preceptúa que el auto por el que se clausura la fase instructora de las Diligencias Previas y que acuerda la prosecución del procedimiento por los trámites del procedimiento abreviado (Auto de Prosecución) “contendrá **la determinación de los hechos punibles y la identificación de la persona** a la que se le imputan”. En el caso analizado, el Auto de Prosecución únicamente atribuía a los acusados una actuación engañosa para estafar a las denunciadas, y **no hizo mención alguna a que se hicieran pasar por policías**, impidiendo con ello que pudiera ser enjuiciado y condenado como autor de un delito de usurpación de funciones del art. 402 CP.

El Supremo entra a analizar el motivo y señala que parece estar apelando a la **doctrina de la sala que acepta que el auto de transformación** de las actuaciones en Procedimiento Abreviado **resulta vinculante en cuanto a los hechos en él descritos y las personas** imputadas.

Al respecto, el alto tribunal señala que “por más que el auto de transformación cierre la fase de instrucción, **fijand ...**